



RUTA CICLOTURÍSTICA DEL CAMÍ DEL MOLÍ D'EN BLANC, CAMÍ DE SES LLETRES I CAMÍ DE SON ROSSINYOL (fins font de Sa Cleda) - Llubí

Ajuntament de Llubí

Arquitecta: Maria Antònia Munar Fiol – col·legiada núm: 548.723 – munarfiol@gmail.com
 lccp: Tomeu Salas Brunet – col·legiat núm. 52.020 – salas@injerarquitectura.es



3. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

3.01.01 D/59/1994 CONTROL DE CALIDAD

En Illes Balears es vigente el Decreto 59/1994, de 13 de mayo de la Conselleria d'Obres, Habitatge i Transport, referente al Control de Calidad en la Edificación. Dicho Decreto se superpone parcialmente con las exigencias del CTE y a la espera de la modificación o concreción de la Administración competente, se justifica en la memoria del proyecto el cumplimiento del referido Decreto y el Plan de Calidad que se presenta, hace referencia a los materiales no relacionados en el Decreto 59/1994 pero sí requeridos obligatoriamente en los DB's.

Se adjunta plan control de calidad en el anexo C del proyecto.

3.02.02 D 145/1997 CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS EDIFICIOS.

No procede.

3.02.03 REBT 02. Reglamento Electrotécnico de Baja tensión.

No procede.

3.02.04 LEY 8/2017 DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS ILLES BALEARS.

La Ley 8/2017 de accesibilidad universal de las Illes Balears, deroga la Ley 3/93 i su reglamento D 110/10, a excepción de las barreras arquitectónicas en los medios de transporte y al Consell Asesor para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

Solamente existe regulación en suelo urbanizado (urbano), en edificación y en los medios de transporte, por tanto el presente proyecto quedaría excluido del ámbito de aplicación de la ley. Aún así se ha creído oportuno incluir en el proyecto elementos que faciliten la accesibilidad universal.

A lo largo del recorrido se dispondrán de paneles informativos escritos con BRAILLE y con códigos QR mediante los cuales se accederá a una página web que ofrecerá la explicación con varios idiomas así como la lengua de signos para personas sordas. Aparte, a través del recorrido, el cambios de pavimento ayudará a la persona con baja o sin visibilidad a reconocer la aproximación a un área de interés, ya que se realiza un cambio de pavimento para remarcar los puntos a destacar del recorrido, así como también la señalización de estos con piezas redondas y de color rojo - terroso.

3.02.05 RD 1627/1997 SEGURIDAD I SALUD EN LAS OBRAS

En cumplimiento con el RD 1627/1997, se redactará por un técnico competente la documentación necesaria sobre Seguridad y Salud en las Obras, para la correcta ejecución de los trabajos en este edificio.

Concedida la licencia de obras, la propiedad notificará a los arquitectos, la posibilidad de iniciarse las obras en el plazo autorizado. La omisión de este requisito significará que los trabajos se efectuarán sin dirección facultativa a los efectos que previene el artículo 214 de la vigente ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1976.

Se adjunta estudio de seguridad en el anexo C del proyecto.

3.02.06 RDL 1/1998 Y RD 346/2011 INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUCICACIÓN

No procede.

3.02.07 LEY 13/2018 DE CAMINOS PÚBLICOS Y RUTAS SENDERISTAS DE MALLORCA Y MENORCA.

Los tramos de caminos a intervenir ya han sido asfaltados previamente. Por tanto no le será de aplicación el artículo 36 de la ley 13/18 ya que no se está modificando el tipo de firme, la intervención consiste en la reparación del firme existente.

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
2020/02453/01 Página 7/15	24/07/2020
VISADO	



RUTA CICLOTURÍSTICA DEL CAMÍ DEL MOLÍ D'EN BLANC, CAMÍ DE SES LLETRETES I CAMÍ DE SON ROSSINYOL (fins font de Sa Cleda)

Ajuntament de Llubí

Arquitecta: Maria Antònia Munar Fiol – col·legiada núm: 548.723 – munarfiol@gmail.com
 lccp: Tomeu Salas Brunet – col·legiat núm: 52.020 – salas@ingenieria.es



4. TIPO DE OBRA

4.1. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra será de TRES MESES.

El contratista, estará obligado a presentar con su oferta un programa de trabajo en el que se indiquen las distintas partes de la obra y el plazo de ejecución de las mismas sin que estas puedan exceder los plazos previstos en la presente memoria.

4.2 – PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 243.3 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

El plazo de garantía no será inferior a 1 AÑO, en cualquier caso, se especificará el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de la obra.

4.3 – TIPO DE OBRA.

De acuerdo con el artículo 232 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se trata de una OBRA de PRIMER ESTABLECIMIENTO.

4.4 – CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

A la vista del artículo 77.1 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al tratarse de una obra con un presupuesto inferior a 500.000 € NO será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

4.5 – ADAPTACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO.

Los precios unitarios y las unidades de la obra son adecuados a los valores de mercado.

4.6 – REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios, ya que el plazo de ejecución será inferior a 1 año.

4.7 BASE DE PRECIOS UTILIZADOS.

Para la redacción de los precios unitarios, se han utilizado las siguientes bases de precios:

Generar de precios. España (Cype Ingenieros S.A)
 Base de precios del COAATMCA 2012 (Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca)
 Consulta de precios a empresas y adaptados a partidas de la base de precios del COAATMCA.

4.8 – CONTROL DE CALIDAD – ENSAYOS.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de la obra de referencia, establecerán que el adjudicatario tendrá que pagar los gastos de las pruebas de toda clase que tengan lugar durante la ejecución de las obras según las tarifas vigentes en cada momento, incluidas las derivadas de ensayos y análisis, hasta un límite máximo del uno por ciento (1%) del presupuesto de licitación del contrato. Los gastos de los ensayos y análisis que revelen defectos en la calidad o la ejecución de la obra no se computarán en el importe anterior, y serán totalmente de cuenta y cargo de la contratista.

4.9 – OBRA COMPLETA.

El Proyecto que nos ocupa se ha planteado como fase única, por lo que se refiere a una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general para el que ha sido prevista.

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
2020/02453/01 Página 8/15	24/07/2020
VISADO	



RUTA CICLOTURÍSTICA DEL CAMÍ DEL MOLÍ D'EN BLANC, CAMÍ DE SES LLETRES I CAMÍ DE SON ROSSINYOL (fins font de Sa Cleda) - Llubí

Ajuntament de Llubí

Arquitecta: Maria Antònia Munar Fiol – col·legiada núm: 548.723 – munarfiol@gmail.com
 lccp: Tomeu Salas Brunet – col·legiat núm: 52.020 – tsalas@inyenitadura.es



08EAD9AE978E7A2CE0F4E390D2A6C92A81FF3AAB

4.10 – APROVACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en la ejecución de una ruta cicloturística en suelo rústico de Llubí. Por tanto, SI precisa exposición al público, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 149 – 1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal de régimen local de les Illes Balears.

4.11 CONSIDERACIONES GENERALES

Es posible que, durante el transcurso de las obras, puedan surgir imprevistos ya sea en las mediciones como en las características técnicas de algunas de las partidas enunciadas en el presupuesto. Siendo factible que durante la ejecución de los trabajos haya que replantearse diversas cuestiones, por cualquier causa no detectada en la simple visión ocular realizada para confeccionar el presente proyecto. Por parte de la D.F. se formularán aquellas soluciones alternativas y/o complementarias por las que pueda verse afectada la obra, sometiéndose a su aprobación al órgano de contratación según la legislación vigente.

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
2020/02453/01 Página 9/15	24/07/2020
VISADO	